

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación,

RESUELVE

Su adhesión a la celebración del "Día de la Bibliotecas Populares" (CONABYP) promulgado el 23 de setiembre de 1870 por iniciativa de Domingo Faustino Sarmiento con el fin de difundir el libro y la cultura.

FUNDAMENTOS

Señora presidenta:

A diferencia de las bibliotecas tradicionales, las populares son definidas como asociaciones civiles autónomas. Su distintivo es que son creadas por iniciativa comunitaria, es decir por vecinos de una localidad o un barrio que son también quienes las sostienen. Se trata de organizaciones no gubernamentales que generan sus propios fondos, de acuerdo con una cuota mínima de sus socios.

El 23 de septiembre, se celebra el Día de las Bibliotecas Populares. Ese día, (coincidiendo con el natalicio de Mariano Moreno) en 1870, se promulgó la Ley N.º 419, que establecía la creación de la Comisión Protectora de Bibliotecas Populares (actual CONABIP). La iniciativa, propiciada por Domingo Faustino Sarmiento, promovía el desarrollo de estas instituciones con el fin de difundir el libro y la cultura. Sarmiento, considerado el "Padre de las aulas", se había inspirado en los Clubes de Lectores, ideados por Benjamín Franklin en 1727 en Filadelfia, y en las experiencias estadounidenses ubicadas en aldeas y ciudades. Esos movimientos culturales, en 1870 dieron lugar a la construcción de las bibliotecas populares, que con el tiempo aumentaron dadas las necesidades de la comunidad. Crecieron con el correr del tiempo y hoy son casi 2 000 bibliotecas y 30 000 voluntarios que, a lo largo y a lo ancho del país, despliegan sus acciones desde el año 1870.

Están organizadas y gestionadas por la Comisión Nacional de Bibliotecas Populares (CONABIP) organismo dependiente del Ministerio de Cultura de la Nación, para que un proyecto se convierta en una Biblioteca Popular reconocida por la CONABIP, debe:

- Surgir por iniciativa de la comunidad, en localidades, zonas o barrios carentes de una Biblioteca Popular cercana.
- Constituirse formalmente como asociación civil, con exclusividad para funcionar como Biblioteca Popular y con Personería Jurídica como tal.
- Estar abierta al menos veinte horas semanales, con acceso y atención libre y gratuita a todo público.
- Exponer en su fachada un cartel con la denominación de la Biblioteca, su carácter de Biblioteca Popular y el horario de atención.
- Contar entre los asociados y asociadas con un número determinado de personas de la comunidad o barrio en el que funciona.
- Contar con una sala adecuada destinada al uso específico de la Biblioteca Popular, con acceso directo desde la calle.
- Poseer un fondo bibliográfico básico y heterogéneo, de amplia temática y para todas las edades.

Sabemos que las bibliotecas populares son organizaciones ideadas como respuesta a las necesidades sociales. Así por medio de la edición y distribución, en las bibliotecas populares, de series que rescatan grandes producciones literarias de la cultura nacional y latinoamericana, se busca ampliar el acceso y oportunidades de lectura a amplios sectores de la población.

En el convencimiento de que las bibliotecas en general y las populares en particular, son puertas de acceso a los conocimientos, desempeñan una función fundamental en la sociedad, y se destacan por el valor social como difusoras de cultura, es que solicito me acompañen en la presente resolución.

Diputada: Victoria Morales Gorleri